

RECENSIÓN DEL LIBRO RAÍCES CRISTIANAS DE LA ECONOMÍA DE LIBRE MERCADO (ALEJANDRO CHAFUEN, 2014)

AUTORES: LUIS ROBERT Y PABLO VARAS. Publicado en la Revista Chilena de Derecho Vol. 41 N.2 (2014).

El estudio del profesor Alejandro A. Chafuen, *“Raíces cristianas de la economía de libre mercado”*, publicado en junio 2013 por primera vez en Latinoamérica, cumple su objetivo de contribuir al “mejor entendimiento de una sociedad libre de un importante número de pensadores católicos, especialmente en el campo de la economía” (p. 39).

El autor sostiene que las bases de una sociedad libre y responsable hunden sus raíces en el pensamiento escolástico medieval y no solo en el protestante de origen calvinista, como lo señaló Max Weber. Chafuen expone que entre los escolásticos tardíos existió una preocupación por los asuntos económicos y financieros que, desde la perspectiva contemporánea, no siempre es advertida. Ejemplo de ello son reflexiones sobre el comercio, los precios y los salarios, las finanzas públicas y los gastos. Para Chafuen, “el análisis de los escritos de estos autores sugiere que los economistas modernos defensores de la libertad económica tienen para con ellos una deuda mayor de la que se imaginan” (p. 355). Es por esta razón que el estudio, a partir de los autores escolásticos tardíos, busca acercar dos mundos que parecieran no tener la conexión deseable: el de los “moralistas” que desconfían del mercado libre y el de los economistas de mercado y sus propuestas (p. 40).

Parte del interés del profesor Chafuen por estas temáticas tiene su explicación en que, a su juicio, la libertad no siempre tiene cabida al interior de la doctrina de la Iglesia, ni es valorada en todo su sentido (p. 41). Para él, el principal enemigo de la libertad es el colectivismo. “Si los pensadores cristianos y los amantes de la libertad económica aúnan sus fuerzas, no habrá ya más ocasión para que continúe avanzando el colectivismo” (p. 42). El estudio trata importantes temáticas, como las relaciones entre ética y economía, si la economía es o no una ciencia, el derecho a la propiedad privada, la libertad económica y la justicia, que son de especial relevancia, y que el autor menciona a lo largo de su texto, pues es consciente del peso que tienen en la política económica.

El profesor Alejandro Chafuen, al analizar las relaciones entre ética y economía, se sitúa en el terreno de la escolástica medieval tardía (en particular, la española y la “Escuela de Salamanca”), quienes apoyan su actividad intelectual en las reflexiones teológicas y filosóficas de Santo Tomás de Aquino. Por ello, es natural que los escolásticos intenten comprender y abordar los fenómenos económicos a partir de una gnoseología tomista, donde la teología y la filosofía están en la cima del saber. La ética, como un tipo de conocimiento filosófico, se aproxima a la economía desde esta perspectiva, es decir, como una ciencia que tiene por objeto material el “acto humano libre y racional” (p. 63) y por objeto formal “la bondad o malicia del acto humano” (p. 57).

Este enfoque es valioso, porque reconoce las bases metafísicas de los actos humanos y económicos que, en el contexto de la filosofía

contemporánea, se encuentran cuestionadas. Así, es positivo que en la obra se otorgue un renovado vigor a la ética frente a la economía, en especial por el grado de certeza con el que esta disciplina estudia la realidad de los actos humanos. Sin embargo, desde tal óptica, Chafuen enuncia una serie de razonamientos sobre la economía y la ética que no siempre resultan precisos.

Respecto al carácter científico de la economía, el autor lo justifica apelando a la ley natural. Señala que los escolásticos tardíos distinguían entre “ley natural analítica y ley natural normativa” (p. 57). La primera no puede ser controlada por la libertad, la segunda establece los preceptos aplicables a la conducta humana. La ciencia económica es, para el autor, parte de la ley natural analítica y no de la ley natural normativa (p. 57).

En este aspecto, el autor se aparta de Santo Tomás de Aquino y la tradición escolástica, pues para la escolástica la ley natural es siempre un concepto ético-jurídico. Es erróneo identificar la ley natural con las llamadas “leyes científicas” o las “leyes de la naturaleza” descubiertas por Galileo o Newton. El término ley natural es sinónimo de ley moral y rige, en consecuencia, sólo para los seres racionales y libres, es decir, para el hombre y no para las demás criaturas, lo que se deduce de su definición “participación en la ley eterna de la criatura racional”.¹ El autor tampoco justifica con autores escolásticos tardíos la distinción entre “ley natural analítica y normativa”, sino más bien con filósofos contemporáneos, como Karl Popper (p. 57).

Adicionalmente, para demostrar que la economía es una ciencia, el autor explica cuál es el objeto material y formal de la economía desde distintos autores contemporáneos. Respecto del objeto material, no hay objeción sustantiva, aunque sí en relación al objeto formal. Chafuen coincide, junto a Murray Rothbard, destacado economista de la escuela austriaca de economía, que el “objeto formal de la economía, a diferencia de la ética, son las implicaciones lógicas de la acción humana” (p. 57). El hecho que se asuma que la economía es la ciencia que estudia “las implicaciones lógicas de la acción humana” es un contrasentido, pues implica una manera particular de entender la lógica, ajena a la tradición escolástica, que queda subordinada a la economía, y que no tiene ningún asidero racional, pues le otorga a la economía un estatuto epistemológico que no posee.

Elo significa que, pese a existir una relación importante entre ética y economía, para Chafuen la ética sólo cumple un papel extrínseco o accidental respecto del sistema económico, pues el tratamiento que se le da a los fenómenos económicos es el de una ciencia experimental. “La ética ilumina a la economía, ya que le proporciona guías para realizar el análisis científico” (p. 73). Añade que “las ciencias no normativas están fuera del ámbito de la ética” (p. 73). Parte de este

1.-Cf. SANTO TOMÁS DE AQUINO, *Suma Teológica*, 1-2, q. 91, a. 2.

papel extrínseco es consecuencia de un entendimiento inadecuado de la acción humana. Si bien Chafuen reconoce en la ética un objeto formal y material coherente con la filosofía a la que adherían los escolásticos, también señala en la obra que la ética no es capaz de explicar la acción humana “por sí misma” y tampoco puede precisar “cuáles son las acciones buenas y malas” (p. 65).

Esta contradicción se explica porque el autor no enlaza la acción con el fin último del hombre. Es justamente éste fin último, según la tradición escolástica, el que le otorga verdadero valor ético a los actos humanos y no los fines secundarios, en los que sí cabe un pronunciamiento técnico de la economía (adaptación de medios afines, por ejemplo), pero no moral, pues para ello necesita de la ética.

En definitiva, en la obra resulta confusa la relación entre la noción de ciencia propia del ámbito de la filosofía clásica de Santo Tomás de Aquino, -en la que se apoyaron los escolásticos tardíos- y la noción de ciencia experimental, que se aproxima a la realidad económica estudiando sólo las relaciones de causa-efecto y las clásicas cuatro causas, necesarias para calificar un conocimiento como científico desde una perspectiva escolástica. A nuestro juicio, en el texto de Chafuen no se logra explicar por qué esta noción de ciencia moderna es compatible con la ética filosófica, y cómo este razonamiento se entronca con la tradición tomista.

La economía se ajusta más a una noción de ciencia práctica, mezcla entre lo factible y lo ágil, que a una ciencia puramente especulativa, donde la inteligencia debe adecuarse a la realidad y no la realidad que determina la acción, como ocurre con las ciencias prácticas, pues si bien algunos aspectos de los actos económicos son susceptibles de un análisis positivo, la contingencia que desempeña la libertad y la prudencia son capitales para entender el fenómeno económico.

Otro capítulo fundamental de la obra corresponde al que versa sobre el derecho a la propiedad privada. Chafuen, a lo largo del texto, sostiene en varias oportunidades que la propiedad es el fundamento del capitalismo “hoy, por capitalismo entendemos ni más ni menos que un sistema de organización social basado en la propiedad privada” (p. 16).

La obra desarrolla, en función de la propiedad privada, la importancia de la libertad económica. Esta relación está situada en el contexto de quienes prefieren la propiedad común o colectiva, lo que fue muy usual en el siglo XX con el auge del marxismo y el comunismo. Según el autor, tal defensa se basa en dos tipos de argumentos: uno bíblico y otro racional. En el bíblico, se hace referencia a numerosos argumentos que utilizaba Santo Tomás y los escolásticos tardíos para su justificación, concluyendo que Jesucristo no condena la posición de riquezas, sino el apego a ellas (p. 82).

Respecto del elemento racional, el autor presenta argumentos lógicos, propios de la reflexión filosófica medieval. El razonamiento es valorable, por cuanto resalta la conveniencia de la propiedad privada por sobre los bienes que se usan en común. Esto enlaza la tradición tomista con el desarrollo de la economía moderna y la necesidad de la distribución de los bienes humanos para aumentar la producción: “Esta explicación implica una teoría del desarrollo económico:

la división de bienes y su posesión por personas particulares facilita el incremento en la producción” (p. 85). Adicionalmente, la escasez de los bienes justifica este tipo de propiedad y, siguiendo el criterio tomista, agrega “porque cuando los bienes son de todos no son de nadie” (p. 85).

Creemos que un modo eficaz de contrarrestar la idea de la propiedad colectiva es recalcando que el derecho a la propiedad es un derecho natural, es decir, un derecho exigido por la naturaleza humana para su adecuado desarrollo. Ello implica que a todo hombre le corresponde ser propietario, derecho que debe hacerse efectivo, porque redundaría en una mayor utilidad de los bienes.

Los argumentos de la escolástica tardía que el autor ofrece sostienen que ésta es de derecho positivo y no de derecho natural, lo que frente a los sistemas colectivistas claramente es una argumentación débil. Una buena parte de los escolásticos tardíos, principalmente de la Escuela de Salamanca, creían que era posible justificar la propiedad privada basándose sólo en razones utilitarias y no en el derecho natural: “Para Báñez, el derecho de gentes no se compone de principios autoevidentes ni de las conclusiones que necesariamente se derivan de ellos” (p. 98). Y agrega: “estos principios no son evidentes por sí mismos, provienen de razones utilitarias. Son tan convenientes y útiles a las sociedades humanas que no existe nación que no los admita” (p. 98). Es verdad que la propiedad privada puede convenir por razones utilitarias, sobre todo si se trata de crear riqueza y aumentar la producción. Sin embargo, es un error oponer dialécticamente lo útil y lo correcto, pues para Santo Tomás y la tradición escolástica, ambos aspectos eran parte de lo “bueno”.

Por otra parte, respecto a los límites del derecho a la propiedad privada, el libro reconoce un destino común de los bienes de la tierra: “Dios creó los bienes visibles para que los hombres, mediante su uso, puedan vivir; la división de las posesiones nunca puede derogar este primer destino de los bienes materiales. El derecho a la libertad y a la vida es, en un sentido, superior al derecho de propiedad. Estos derechos surgieron para preservar la libertad y la vida” (p. 120). Y si tal derecho ha sido instituido para hacer cumplir el fin del hombre y hacer preservar la libertad y la vida, es razonable que se establezcan limitaciones. Es positivo que la obra se aparte de las ideas contractualistas, como la de Jean-Jacques Rousseau, quien cree que se trata de un derecho absoluto, introducido por el hombre y que el Estado sólo se limita a reconocer. En el libro se mencionan algunas limitaciones al derecho a la propiedad, como aquellas relativas al estado de necesidad, (en caso de extrema necesidad, todas las cosas son comunes), las que el autor sólo justifica en casos muy graves.

Una eventual limitante a la propiedad privada, que no se menciona en la obra de Chafuen, es la reflexión sobre su función social. El autor sostiene que la justicia distributiva, según los escolásticos, aplica para los bienes comunes y nunca para los privados, lo que en la realidad cotidiana parece refutado con distintos ejemplos del derecho de bienes, donde se aprecia que esta rigidez es inexistente. Ejemplo de ello son la expropiación por utilidad pública, las limitaciones del hecho de imponer tributos por impuesto territorial, las derivadas del hecho de difundir la propiedad privada entre más personas, etc.

Creemos que el trabajo de Alejandro A. Chafuen muestra honesti-

dad intelectual. El autor cree que el pensamiento católico es lo suficientemente diverso como para encontrar puntos de unión entre el desarrollo de las teorías económicas modernas y las reflexiones de los teólogos y filósofos de la Edad Media, quienes se aproximaban a este tipo de fenómenos con gran precisión, incluso careciendo de los elementos de una economía matemática, muy validados en el análisis económico contemporáneo. Tal conclusión es una contribución al debate, pues demuestra que las reflexiones económicas dependen, ante todo, de un marco de principios, como la justicia, la libertad o el bien común. El desarrollo económico-matemático, en consecuencia, es tan sólo un medio que busca clarificar una realidad concreta, pero nunca un fin en sí mismo.

Sin embargo, si bien el autor destaca el aporte que los escolásticos tardíos hicieron al desarrollo de la ciencia económica, las raíces cristianas del libre mercado deben hallarse a la luz de toda la tradición intelectual del cristianismo. Desde esta óptica, es necesario profundizar algunos aspectos.

Una discusión importante y que la obra no desarrolla, es si los “escolásticos tardíos” son en verdad un corpus doctrinal unitario. Si bien Alejandro Chafuen da a entender teóricamente que sí lo son, también reconoce a lo largo de su exposición importantes diferencias entre los autores que componen esta generación, tanto a nivel de principios como en el orden práctico. Antoni Carol i Hostench estima que estos pensadores no crearon un cuerpo teórico en asuntos económicos, lo que no implica que no hayan hecho contribuciones acertadas en esta materia.² Por ejemplo, un tema en el que existían diferencias en la escuela escolástica, es respecto de si todo acto de intercambio es voluntario y libre y, por ende, justo. Basados en la tradición ética de Aristóteles del consentimiento condicional, algunos pensadores medievales indican la existencia del “voluntario indirecto”, situación en que el consentimiento de una de las partes del intercambio está presionada por algo externo a la búsqueda de beneficio, es decir, no sería un acto libre, sino condicionado.³ Otro antecedente relevante es que algunos escolásticos sí promovían la fijación de precios por parte del Estado, como por ejemplo, para el caso de bienes de necesidad como el pan y la carne, diferenciado con los bienes de lujo, cuyo precio se podía encontrar por la “estimación común”, según las condiciones del mercado.⁴

Nos parece que sí se pueden encontrar raíces cristianas para la economía de libre mercado, siempre y cuando se expliciten los presupuestos filosóficos y teológicos en los cuales descansan los conceptos utilizados en economía, tales como “libertad”, o “justicia”. Esto es necesario porque el método escolástico tiene un contexto específico, con presupuestos teológicos, filosóficos e históricos, muy distinto al de la época moderna y contemporánea, que es necesario tener presente a la hora de establecer cualquier tipo de relación con los desarrollos contemporáneos de la economía.

2.- Cfr. HOSTENCH, ANTONI CAROL I, *Hombre, economía y ética*, p.114, EUNSA, 1993.

3.- Cfr. LANGHOLM, ODD, *Economic Freedom in Scholastic Thought*, History of Political Economy, 14, issue 2, p. 260-283, 1982.

4.- Cfr. GRICE-HUTCHINSON M, *The school of Salamanca; readings in Spanish monetary theory, 1544-1605*. p.49, Oxford University Press, 1952.

Por otra parte, hace falta una valoración positiva de la tradición patristica y de los principios metafísicos que son atingentes a las temáticas tratadas, en caso contrario, no es posible hablar de una escuela o “escolástica” propiamente tal. Tampoco estos pensadores tuvieron a la vista los graves problemas sociales originados por la Revolución Industrial, ni el desarrollo del marxismo, origen de algunos de los colectivismos, a los que el autor califica de enemigos de la libertad (p. 357).

Respecto de la libertad, ésta debe ser objeto de un diálogo profundo entre la escolástica tardía y la tradición liberal. El autor le otorga un valor positivo a la libertad, sin embargo, hace falta una mayor reflexión de los aportes de la libertad cristiana en los distintos enfoques económicos contemporáneos analizados. Los escolásticos tardíos, como lo señala Chafuen, tenían un gran respeto por la libertad humana integral, que elevaban directamente al principio divino: “La libertad era para ellos un elemento esencial de la ética cristiana. Sin embargo, sabían que la bondad o maldad de las acciones debía ser juzgada en relación con el fin de la existencia humana: Dios. Según la ética cristiana, será buena toda acción que nos acerque a nuestro Creador y mala toda aquella que nos aleje” (p. 356).

Para el autor, tanto la libertad como la voluntad son sólo aspectos de una misma cosa (p. 42), pero a la hora de precisar la libertad, esta queda reducida a su aspecto de autodeterminación, lo que es positivo pero no suficiente. También a lo largo de la obra confunde la libertad humana con libre iniciativa en materia económica, cuando lo propio de la voluntad no es la libertad económica (que es un aspecto de ésta), ni tampoco la autodeterminación de los actos humanos. Lo propio de la libertad es el libre albedrío: no solo la autodeterminación, lo que el sujeto hace y que ha decidido hacer, sino también lo que el sujeto pueda libremente decidir qué hacer.⁵

La escuela ordoliberal de economía, representada por autores como Wilhelm Röpke o Alexander Rüstow, ha profundizado más en la relación entre orden y libertad. Estos pensadores, entendieron la libertad como un bien humano indispensable, ligado a la felicidad del hombre y sus relaciones sociales, criterio que utilizaron para juzgar la moralidad de la economía de libre mercado. En este sentido, valoraron los beneficios de la división del trabajo, de la propiedad privada o la libre fijación de precios. Sin embargo, estaban conscientes que el mercado es una dimensión de un orden social más amplio. Como lo plantea Röpke, se debe entender “que el ámbito del libre mercado, de la lucha por la competencia, de los precios establecidos por la ley de la oferta y la demanda, así como la producción regulada por esta ley, sólo podían entenderse y justificarse en cuanto partes constitutivas de un orden más amplio y global, de un orden que incluye valores tales como la moral y el derecho, las exigencias naturales de la existencia y de la felicidad, el Estado, la política y el poder”.⁶

5.- Una excelente síntesis sobre la libertad desde sus fundamentos metafísico, se encuentra en Cf. MILLAN PUELLES, ANTONIO, Op. cit, p. 377 y ss.

6.- Cfr. RÖPKE, Wilhelm, *Más allá de la oferta y la demanda*, Unión Editorial, Madrid 1996. Pag. 119.

Respecto del análisis que hace de la justicia el profesor Chafuen, si bien se hacen contrastes importantes entre la justicia conmutativa y distributiva frente a las nociones de filósofos políticos-jurídicos contemporáneos como John Rawls o Robert Nozick, no se destaca toda la importancia que tiene el desarrollo de la justicia social (terminología que los escolásticos desconocían, pero que conceptualmente se ve reflejado en el concepto de justicia general o legal).⁷ Se mencionan las diversas especies de justicia, a saber: la conmutativa, la distributiva, la legal o general, etc., pero se hace un énfasis remarcado en la conmutativa, -la especie más perfecta, según el autor-, y no en la distributiva, la que se ve a lo largo de las páginas como un apéndice en la resolución de los problemas sociales y económicos contemporáneos.

En efecto, la justicia conmutativa es más precisa que los demás tipos de justicia porque implica dar a cada uno según su derecho y por ende su justo medio es aritmético⁸, pero no es más perfecta, pues sigue siendo parte del ámbito particular. En cambio, la justicia general, legal o social, es más perfecta desde la perspectiva de su fin, porque va más allá del ámbito personal, orientándose al bien común. Santo Tomás ya había tratado las objeciones sobre si la justicia conmutativa es más perfecta que la general, a lo que responde que “es evidente que sobresale por sobre las demás virtudes morales, en cuanto a su fin, que es el bien común, es más elevado que el bien particular”⁹

La justicia, virtud moral por excelencia, no se entiende sin hacer referencia a una serie de nociones de antropología y metafísica. El mismo, más allá de las diferencias en materias contingentes, es el ámbito del saber en el que se encuadra toda la reflexión de los escolásticos tardíos, dato que no se puede desconocer si se pretende entablar un diálogo con los enfoques económicos contemporáneos.

El estudio realizado por el profesor Chafuen tiene gran importancia para las nuevas generaciones, en especial para los creyentes, quienes están llamadas a seguir profundizado en el sistema económico que mejor se adecúe a la fe cristiana. Compartimos el deseo de Alejandro Chafuen de promover una nueva “generación de escolásticos”, bien formados en el campo de la filosofía moral y de las ciencias sociales” (p. 358), que se encargue de reflexionar, objetivamente, sobre los problemas contemporáneos, no sólo a la luz del Magisterio de la Iglesia y las fuentes eclesiales, sino desde la amplitud del pensamiento teológico, filosófico y económico que el profesor nos expone con claridad a lo largo de su obra.

7.- Tal terminología se empezó a utilizar con en el desarrollo contemporáneo de la moral social en la primera mitad del siglo XX. Cf. AZPIAZU, JOAQUÍN, “Moral profesional económica”, Razón y Fe, 1942.

8.- Cfr. SANTO TOMÁS DE AQUINO, *Tratado de la Justicia*, Capítulo II, artículo I. Traducción de Carlos Ignacio González S.J. Editorial Porrúa, 2008.

9.- Cfr. SANTO TOMÁS DE AQUINO, Op. cit. artículo 12.